

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA ÉPOCA

31 DE ENERO DE 2018

No. 252 Tomo I

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Secretaría del Medio Ambiente

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Fondos de Apoyo para la Conservación y Restauración de los Ecosistemas a través de la Participación Social (Profase), para el Ejercicio Fiscal 2018 5

Secretaría de Desarrollo Social

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del “Programa Comedores Públicos 2018” 46
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa “Atención Integral a Personas Integrantes de las Poblaciones Callejeras (Paipipe)” 2018 63
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa “Financiamiento para la Asistencia e Integración Social (PROFAIS)” 2018 83
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa “Comedores Comunitarios de la Ciudad de México” 2018 101
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Coinversión para el Desarrollo Social de la Ciudad de México 2018 122
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa “Crecimiento Social Sostenido” 144
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa denominado “Inclusión Social para el Empoderamiento” 161
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa “Seguro Contra la Violencia Familiar” 181
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa “Pensión Alimentaria para Personas Adultas Mayores de 68 Años, residentes en la Ciudad de México” 2018 204

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa “Agua a tu Casa CDMX” para el Ejercicio Fiscal 2018	225
◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social de Salud Bucal CDMX, denominado “Hábitos Saludables CDMX” 2018	243
◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del “Programa Mejoramiento Barrial y Comunitario 2018”	258
◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa “Uniformes Escolares Gratuitos” 2018	293
◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa “Útiles Escolares Gratuitos” 2018	308
◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa “Aliméntate 2018”	323
◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Aparatos Auditivos Gratuitos, Denominado “Escucha CDMX” 2018	338
Secretaría de Educación	
◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Maestro en tu Casa 2018	353
◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Servicios Saludarte CDMX, para la Continuidad del Ciclo Escolar 2017-2018	378
◆ Aviso mediante el cual se da a conocer la Convocatoria para la Selección de Personas Beneficiarias Colaboradoras que participarán en el Programa de Servicios Saludarte CDMX, acorde a la disponibilidad de Figuras	421
◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Formación y Actualización en Educación Inicial y Preescolar, para las Personas que ofrecen Atención Educativa Asistencial, en los Centros de Atención y Cuidado Infantil (Caci), en la Modalidad Públicos y Comunitarios de la Ciudad de México, para el Ejercicio Fiscal 2018	427
Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo	
◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Seguro de Desempleo”, para el Ejercicio Fiscal 2018	454
◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa “Apoyo para el Desarrollo de las Sociedades Cooperativas de la Ciudad de México” (Cooperativas CDMX 2018)	486
◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa “Inclusión Laboral para Personas en Condición de Integración Social” (Poblaciones Callejeras), para el Ejercicio Fiscal 2018	516
◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Mi Primer Trabajo” para el Ejercicio Fiscal 2018	533
◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social de Apoyo a la Capacitación en el Trabajo y Fomento a la Productividad, para el Ejercicio Fiscal 2018	566
◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Fomento al Trabajo Digno en la Ciudad de México “Trabajo Digno hacia la Igualdad”, para el Ejercicio Fiscal 2018	593
Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades	
◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación 2018 del Programa Social de Desarrollo Agropecuario y Rural, 2018 (Impulso a las Actividades Rurales y Agropecuarias en la Ciudad de México)	629
◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación 2018 del Programa Social de Equidad para la Mujer Rural, Indígena, Huésped y Migrante, actividad Institucional Impulso a la Mujer Rural, 2018 (Promoción de la Equidad y el Desarrollo de las Mujeres Rurales en la Ciudad de México)	657
◆ Aviso por el que se da a conocer las Reglas de Operación 2018 del Programa Social de Cultura Alimentaria, Artesanal, Vinculación Comercial y Fomento de la Interculturalidad y Ruralidad, 2018	677
◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Ciudad Hospitalaria, Intercultural y de Atención a Migrantes, 2018	699

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

RIGOBERTO AVILA ORDÓÑEZ, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO PARA LA ATENCIÓN DE LOS ADULTOS MAYORES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, con fundamento en los artículos 43, 44 y 122 apartado A, base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos transitorios Segundo, Quinto y Décimo Cuarto del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma Política de la Ciudad de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2016; 87 y 115 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 15 fracción VI, 16 fracciones III y IV, 17 y 28 fracciones I y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1 fracciones I y II, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40 y 41 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 50, 51, 52 y 63 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley que Establece el Derecho a la Pensión Alimentaria para los Adultos Mayores de Sesenta y Ocho Años, Residentes en el Distrito Federal; 1 al 20 del Reglamento de la Ley que Establece el Derecho a la Pensión Alimentaria para los Adultos Mayores de Sesenta y Ocho Años, Residentes en el Distrito Federal, artículo 9 de la Ley de Ingresos del Distrito Federal 2018, artículo 97, 101 y 102 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México; 1, 4 y 6 del Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México, para el Ejercicio Fiscal 2018; 7, fracción VI, numeral 7, 37, fracción I y 61, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; y el Acuerdo por el que se Delega en diversos Servidores Públicos de la Secretaría de Desarrollo Social las facultades que se indican, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal hoy Ciudad de México el 29 de febrero de 2012; emito el siguiente:

**AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “PENSIÓN ALIMENTARIA PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES DE 68 AÑOS, RESIDENTES EN LA CIUDAD DE MÉXICO”
2018**

I. Nombre del Programa Social y Dependencia o Entidad Responsable

El Programa Pensión para Personas Adultas Mayores de 68 años, Residentes en la Ciudad de México, está a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social de la Capital del país, a través de la Dirección General del Instituto para la Atención de las Personas Adultas Mayores (DGIAAM), creado en 2007 como un órgano del Gobierno local cuyo propósito es brindar atención integral y contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores y garantizar el cumplimiento de la Ley que establece el Derecho a la Pensión Alimentaria para los Adultos Mayores de Sesenta y Ocho Años residentes en el Distrito Federal. Las áreas que operan el Programa son la Dirección de Operación Territorial y la Dirección de Pensión Alimentaria.

II. Alineación Programática

El Programa se alinea a objetivos, estrategias, metas, líneas de acción e indicadores de Programas que orientan las políticas sociales de la Ciudad de México. El documento rector es el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018 que contiene las directrices generales del desarrollo social, del desarrollo económico, del desarrollo sustentable, de protección civil y el ordenamiento territorial, del respeto a los Derechos Humanos y la perspectiva de género de la entidad. Así como el Programa Sectorial de Desarrollo Social con Equidad e Inclusión 2013-2018 y el Programa Institucional de la Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México 2013-2018, mismos que buscan consolidar los logros alcanzados en materia de desarrollo social.

A partir de que el Gobierno de la Ciudad de México impulsa una visión de garantía y pleno respeto a los derechos humanos, la perspectiva de género, la no discriminación e igualdad y la articulación de la política local con la global, es que el presente Programa también se alinea a otros documentos como el Programa Especial de Igualdad de Oportunidades y no Discriminación hacia las Mujeres de la Ciudad de México 2015-2018, el Programa para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México 2016-2018 (PAPEL 2016-2018), el Diagnóstico y Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México y a los Objetivos de la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas.

A continuación se desglosa cada alineación programática del Programa Pensión Alimentaria para Personas Adultas Mayores de 68 años, Residentes en la Ciudad de México:

Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018

Alineación	Área de Oportunidad	Objetivo	Meta	Línea de acción
Eje 1. Equidad e Inclusión Social para el Desarrollo Humano	A.O.6 Alimentación	O.1 Contribuir a la consecución de seguridad alimentaria y una menor malnutrición de los habitantes de la	M.1 Incrementar el acceso a alimentos nutritivos, balanceados y de buena calidad por parte de la población	Garantizar que las y los adultos de 68 años o más cuenten con una seguridad económica básica que les permita la adquisición de los alimentos que requieren.

		entidad, en particular en función de su origen étnico, condición jurídica, social o económica, migratoria, de salud, de edad, discapacidad, sexo, orientación o preferencia sexual, estado civil, nacionalidad, apariencia física, forma de pensar o situación de calle, entre otras.	del Distrito Federal.	
	A.O. 2 Salud	O.1 Reducir la incidencia de enfermedades crónico-degenerativas.	M.1 Mejorar la calidad de los servicios de salud para la atención de las enfermedades crónico-degenerativas.	Reforzar la infraestructura de atención domiciliaria, para acercar a las adultas y los adultos mayores, grupos étnicos y mujeres la atención de las enfermedades crónico- degenerativas.

Programa Sectorial de Desarrollo Social con Equidad e Inclusión 2014-2018

ÁREA DE OPORTUNIDAD 3	OBJETIVO 1	META 1	POLÍTICA PÚBLICA
Alimentación	Contribuir a la consecución de seguridad alimentaria y una menor malnutrición de las y los habitantes de la entidad, en particular en función de su origen étnico, condición jurídica, social o económica, migratoria, de salud, de edad, discapacidad, sexo, orientación o preferencia sexual, estado civil, nacionalidad, apariencia física, forma de pensar o situación de calle, entre otras.	Incrementar el acceso a alimentos nutritivos, balanceados y de buena calidad por parte de la población de la Ciudad de México.	La Secretaría de Desarrollo Social contribuirá a mejorar la seguridad alimentaria y nutricional de las personas adultas mayores a través de la Pensión alimentaria no contributiva.

Programa Institucional de la Secretaría de Desarrollo Social 2013-2018

Indicador Institucional	Meta	Nombre del Indicador	Fórmula	Unidad	Línea base	Meta	Política Pública Institucional
I.I.2 Programa Pensión Alimentaria para Adultos Mayores de 68 años, residentes en la Ciudad de México	Beneficiar anualmente mediante una pensión alimentaria mensual no contributiva a por lo menos el 76% de la población de adultos mayores de	Porcentaje de personas adultas mayores de 68 años residentes en la Ciudad de México con pensión alimentaria.	(Número de Personas adultas mayores de 68 años residentes en la Ciudad de México derechohabientes del Programa de Pensión Alimentaria en el periodo / Número de Personas adultas	Porcentaje	(510,000/673,107)*100=75.7% del año 2015	76%	Contribuir a mejorar las condiciones de seguridad alimentaria de las personas adultas mayores de 68 años, residentes en la Ciudad de México, a través de

	68 años residentes en la Ciudad de México.		mayores de 68 años residentes en la CDMX en el periodo) * 100				otorgar una pensión alimentaria mensual no contributiva
--	--	--	---	--	--	--	---

Programa Especial de Igualdad de Oportunidades y no Discriminación hacia las Mujeres de la Ciudad de México 2015-2018

Objetivo	Meta	Indicador	Política Pública
O.1 Promoción del ejercicio de los derechos humanos de las mujeres y niñas	M.1 Obtener anualmente 90% de Programas, proyectos, acciones y servicios Programados que promuevan el conocimiento y ejercicio de los Derechos Humanos de las mujeres y las niñas así como combatir todas de las formas de discriminación que se presenten en espacios de participación ciudadana, desarrollo sustentable, cultura y esparcimiento, así como ampliar el acceso a nuevas tecnologías de la información y comunicación	I.1 Porcentaje de Programas, proyectos, acciones y servicios para promover de Derechos Humanos de las mujeres y niñas	1.4.5. Promover actividades artísticas y culturales para niñas, adolescentes, jóvenes, mujeres, adultas mayores, mujeres indígenas, mujeres discapacitadas, reclusas y mujeres migrantes
O.2. Salud integral a niñas y mujeres	M. 2. Cumplir anualmente con el 90% de las acciones Programadas relativas a la promoción de una vida saludable a lo largo del ciclo de vida de las mujeres, a través de considerar los riesgos de salud que enfrentan, promover acciones de prevención y atención de enfermedades de mayor incidencia y fortaleciendo el acceso a sus derechos sexuales y reproductivos	I. 2. Porcentaje de las acciones realizadas relativas a la salud integral de niñas y mujeres	2.2.15. Diseñar Programas que aseguren una nutrición adecuada a las niñas, especialmente de las menores de 5 años, y de las mujeres de la tercera edad, especialmente de 65 años y más

Programa para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México 2016-2018 (PAPED 2016-2018)

Objetivo General	Eje	Objetivo	Línea de acción 2018	Meta 2018
O.G.1 Fortalecer la política pública antidiscriminatoria, a través de acciones de prevención, atención, promoción y eliminación de la discriminación por parte de los entes públicos, con la participación del sector privado y organizaciones de la sociedad civil, con la finalidad de respetar, proteger, promover y garantizar el derecho a la igualdad y a la no discriminación de las personas que habitan y transitan en la Ciudad de México	E.1 Política Legislativa, normativa y reglamentaria antidiscriminatoria	O.1 Promover que el marco legal, la normatividad y reglamentación de la Ciudad de México presenten contenidos acordes al marco internacional y nacional vigente en México en igualdad y no discriminación	L. 1.6 Revisar y en su caso proponer modificación a las Reglas de Operación (ROP) y Programas Sociales del Gobierno de la Ciudad de México con la finalidad de valorar que estén acordes con contenidos antidiscriminatorios	Contar con un documento de análisis de las ROP y Programas Sociales del Gobierno de la Ciudad de México, anualmente
	E.2 Mecanismos de exigibilidad y cultura de la denuncia de la discriminación	O.2 Promover medidas y acciones para la protección, exigibilidad y cultura de la denuncia de actos discriminatorios en la Ciudad de México	L. 2.2 Difundir entre la ciudadanía y personas servidoras públicas de los entes del Gobierno de la Ciudad de México los procedimientos existentes para denunciar quejas o reclamaciones por presuntos actos de discriminación cometidas por las/los servidoras públicas y particulares	Realizar por lo menos 190 acciones de difusión sobre los procedimientos de denuncia de presuntos actos discriminatorios, dos por cada ente público: una hacia la ciudadanía y una entre personas servidoras públicas, por cada ente público, anualmente

	E.3 Estudios, investigaciones y medición del fenómeno discriminatorio en la Ciudad de México	O.3 Promover la incorporación del enfoque de igualdad y no discriminación en estudios e investigaciones, así como su medición en las entidades públicas del Gobierno de la Ciudad de México	L.3.1 Realizar un diagnóstico que permita identificar las causas de mayor discriminación en la Ciudad de México, a partir de los resultados de la Encuesta sobre Discriminación en la CDMX 2017	Contar con diagnóstico sobre las causas de discriminación en la Ciudad de México
	E.3 Estudios, investigaciones y medición del fenómeno discriminatorio en la Ciudad de México	O.3 Promover la incorporación del enfoque de igualdad y no discriminación en estudios e investigaciones, así como su medición en las entidades públicas del Gobierno de la Ciudad de México	L. 3.9 Generar registros administrativos de los grupos de población en situación de discriminación que reciben atención y beneficios/servicios por parte de entes públicos, desagregados por edad, sexo, delegación, grupo de población, motivo de discriminación, queja o reclamación	Contar con un reporte de datos estadísticos de presuntas víctimas de discriminación
	E.5 Medidas de inclusión en la Ciudad de México	O.5 Llevar a cabo medidas de inclusión para las y los habitantes de la Ciudad de México con la finalidad de transitar a la eliminación de obstáculos, mecanismos o desventajas para las personas que se encuentran en situación de discriminación	L.5.4 Desarrollar procesos de capacitación con personas servidoras públicas en materia de igualdad y no discriminación	Contar con 10,000 personas servidoras públicas capacitadas, anualmente
			L.5.5 Realizar procesos de profesionalización para personas servidoras públicas en materia de igualdad y no discriminación	Contar con 160 personas servidoras públicas en proceso de profesionalización en igualdad y no discriminación

Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México 2016-2021

Capítulo	Objetivo Específico	Estrategias	Metas
7 Derecho a la alimentación	O.E. 7.1. Reorientar los Programas sociales alimentarios hacia el cumplimiento del derecho a la alimentación	E. 106. Revisar y alinear los Programas sociales alimentarios, de desarrollo social y combate a la pobreza con base en los componentes del derecho a la alimentación	M. 106. Al menos 30% de los Programas alineados
24 Derechos de las personas adultas mayores	24.6. Alcanzar una mayor seguridad económica en las personas adultas mayores de la Ciudad de México	440. Alcanzar la cobertura universal de la Pensión alimentaria otorgada por el Gobierno de la Ciudad de México para la población de 68 años y más.	440.1. Ampliación de la cobertura actual
	24.9. Diseñar y evaluar una política integral de atención a las personas adultas mayores	449. Capacitar a las y los cuidadores de personas adultas mayores (principalmente a aquellas y aquellos que viven con ellos, sean familiares o no).	449.1. Capacitación del 50% de las y los cuidadores de personas mayores que estén en mayor dependencia física (semipostrados), brindándoseles un ingreso económico durante la capacitación y un certificado de capacitación.

	24.5. Garantizar el acceso a la salud mediante la mejora en la calidad de los servicios, así como el incremento del personal especializado en los servicios socio-sanitarios para las personas adultas mayores en la Ciudad de México	437. Mejorar e incrementar de los servicios de salud en el primer y segundo nivel de atención a las personas adultas mayores de la Ciudad de México, con capacitación geriátrica y gerontológica al personal médico, enfermeras, trabajadoras sociales y personal involucrado.	437.1. Se cuenta con una plantilla de personal médico y de enfermería capacitado y especializado suficiente con relación a la población adulta mayor de la ciudad de México.
	24.4. Aumentar la participación de las personas adultas mayores de la Ciudad de México en espacios educativos, civiles, políticos, laborales, culturales, deportivos, sociales y comunitarios	434. Desarrollar Programas educativos, civiles, políticos, laborales, culturales, deportivos, sociales y comunitarios con perspectiva de género, que incorpore contenidos actuales, prácticos, científicos y humanísticos para personas adultas mayores, con generación de conocimientos y saberes intergeneracionales que fomenten un envejecimiento activo y saludable.	434.1. Programas educativos, civiles, políticos, laborales, culturales, deportivos, sociales y comunitarios dirigidos a personas adultas mayores.

Agenda 2030. Objetivos de Desarrollo Sostenible

Objetivo	Meta
O.2 Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible	<p>M. 2.1 Para 2030, poner fin al hambre y asegurar el acceso de todas las personas, en particular los pobres y las personas en situaciones vulnerables, incluidos los lactantes, a una alimentación sana, nutritiva y suficiente durante todo el año.</p> <p>M. 2.2 Para 2030, poner fin a todas las formas de malnutrición, incluso logrando, a más tardar en 2025, las metas convenidas internacionalmente sobre el retraso del crecimiento y la emaciación de los niños menores de 5 años, y abordar las necesidades de nutrición de las adolescentes, las mujeres embarazadas y lactantes y las personas de edad.</p>

III. Diagnóstico

III.1 Antecedentes

En 2001 el Gobierno de la Ciudad de México inició la operación del Programa de Apoyo Alimentario, Atención Médica y Medicamentos Gratuitos para Adultos Mayores de 70 Años Residentes en el Distrito Federal. Ese año y con el propósito de garantizar un ingreso mínimo a las personas adultas mayores, se benefició a 250 mil personas residentes en la Ciudad de México. La población objetivo de esta Pensión no contributiva, fueron aquellas y aquellos que no contaban con ingresos o habían sufrido un deterioro en los mismos, al no incrementarse su Pensión contributiva ni el salario mínimo.

Históricamente, las mujeres han sido víctimas de segregación ocupacional, inequidad salarial y exclusión de los sistemas de pensiones. El Programa de Pensión Alimentaria se constituyó como el medio por el que cientos de mujeres tuvieron acceso a una vida digna, ya que desde sus inicios, el Programa buscó garantizar su acceso a una vida económica independiente; además, representó el, primer ingreso económico de muchas.

En 2003 el Programa se consolida con la publicación de la Ley que Establece el Derecho a la Pensión Alimentaria para Adultos Mayores de 70 Años Residentes en el Distrito Federal; con lo cual se asegura la garantía de éste derecho a través de la continuidad del Programa. En octubre de 2008, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, la modificación para extender el derecho a las personas adultas mayores desde los 68 años. Finalmente, en 2013 se promulgó el reglamento de dicha ley.

En 2007 el Gobierno del Ciudad de México creó el Instituto para la Atención de los Adultos Mayores como la instancia encargada de brindar atención integral y contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores residentes de la Ciudad de México. En junio del 2013, el Jefe de Gobierno del Ciudad de México, emitió un decreto que derogó, reformó y adicionó diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, por medio del que se creó la Dirección General del Instituto para la Atención de los Adultos Mayores en la Ciudad de México (DGIAAM), como parte integrante de la Secretaría de Desarrollo Social.

Desde sus inicios, el monto de la Pensión que otorga este Programa se ha ido ajustando de acuerdo al aumento que ha tenido la unidad de cuenta vigente para la Ciudad de México y desde 2017, de acuerdo a la Unidad de Medida y Actualización (UMA). En 2001 fue de \$600.00 (Seiscientos pesos 00/100 M.N.) y para 2018, el monto de la Pensión será de \$1,209.00 (Un mil doscientos nueve pesos 00/100 M.N.) mensuales.

Para de diciembre de 2012, el total de personas derechohabientes ascendía a 480,000 personas mayores de 68 años, mientras que para noviembre 2017, el total de derechohabientes fue de 520,002 personas, para diciembre tuvo un incremento de 4 mil 998 derechohabientes, llegando a los 525 mil derechohabientes, de los cuales el 62% son mujeres y el 38% hombres. Desde el inicio del Programa en 2001 hasta diciembre de 2017, 1, 091,274 personas adultas mayores han sido derechohabientes.

En la actualidad, el Programa forma parte de un sistema integral de atención a las personas adultas mayores; no solo mejora y garantiza un ingreso económico, sino que contribuye a la alimentación, salud, educación, recreación, el acceso a una vida libre de violencia y a una vida independiente.

III.2 Problema Social Atendido

De acuerdo a datos de la Encuesta Intercensal 2015, realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en la Ciudad de México habitan 1, 276, 452 personas de 60 años o más, lo cual, coloca a la Capital del país como la entidad con la estructura de población más envejecida. Las y los adultos mayores representan el 14.3% del total de la población. De acuerdo a la proyección del Consejo Nacional de Evaluación de la Política Pública (CONEVAL), para 2030 habrá 1 millón 706 mil 672 personas adultas mayores de 60 años, esto es, 20.19% de la población total; lo cual implica que habrá 5.13 personas mayores por cada 100 habitantes. La esperanza de vida también aumentará, en 2015 era de 76.09 años (78.54 para mujeres y 73.75 para hombres) y para 2030, será de 77.76 años (80.04 para mujeres y de 75.59 para hombres). Por tanto es necesario reforzar estrategias para continuar y mejorar la atención de las necesidades básicas de alimentación y salud de este grupo etario.

Por su parte, la Encuesta Intercensal 2015 INEGI, reveló que la población adulta mayor de 68 años que vive en la Ciudad de México es de 673,107 personas, y este Programa cubre a casi el 80% de la población potencial y objetivo del Programa, ya que en 2017, las y los derechohabientes ascienden a 525,000 personas adultas mayores.

En la Ciudad de México, 35.3% de los hogares cuentan entre sus integrantes al menos a una persona mayor de 60 años. Del total de éste grupo de población, el 90.2% de los hombres mayores vive en un hogar familiar y sólo el 76.9% de las mujeres lo hace; 22.8% de las mujeres mayores vive sola y 9.6% de los hombres está en esa condición.

Las condiciones de vida de la población adulta mayor son distintas por diversas razones, entre ellas el género. Datos de la Encuesta Intercensal 2015 (INEGI), muestran que el 71.6% de los hombres mayores de 60 años están jubilados mientras que solo el 26.2% de las mujeres cuentan con esa misma prestación. Además, 62.7% de las mujeres mayores se dedican a los quehaceres del hogar y solo 3.7% de los hombres realizan alguna actividad similar.

De acuerdo a la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en el Hogar del 2016 (ENDIREH), 7 de cada 10 mujeres mayores de 60 años dependen económicamente de otras personas, 4 de cada 10 cuidan a sus nietos, nietas, sobrinos o sobrinas, y 32.4% de las mujeres adultas mayores ayudan a mantener económicamente a otra persona.

A pesar de que la población en situación de pobreza de la Ciudad de México para 2016 disminuyó con respecto a 2014, al pasar de 2 millones 502 mil 500 personas (28.4%) en 2014 a 2 millones 404 mil 400 personas (27.6%) en 2016. Datos del CONEVAL 2016, revelan que la población adulta mayor presenta condiciones de pobreza moderada debido a la falta de oportunidades laborales y los impedimentos físicos principalmente; además, más de 76 mil personas mayores de 65 años no tiene acceso a seguridad social.

Es importante señalar que las personas adultas mayores de 60 años, con mayor frecuencia, viven con limitaciones para atender sus necesidades básicas y de salud. De acuerdo al último censo del INEGI (2010), en la Ciudad de México la población de 60 años y más que presentaba al menos un tipo de discapacidad sumaba más de 244,000 personas, es decir, 19% de total de personas mayores y el 50.6% del total de personas con discapacidad en la entidad.

Cobran importancia las estimaciones para México sobre la prevalencia del Alzheimer; a partir de los 65 años se duplica a medida que avanza la edad. El grupo más afectado es el de las personas de entre 75 y 80 años, entre las que la prevalencia alcanza al 30%. Entre 2000 y 2009 las defunciones por Alzheimer en el país tuvieron un considerable aumento (210%). En 2015 la tasa de mortalidad por Alzheimer en la Ciudad de México fue de 19.3 defunciones por cada 10,000 adultos mayores de 65 años y más, en mujeres la tasa de mortalidad de 23.5 por cada 10,000 y en hombres una tasa de mortalidad de 14.1 por cada 10,000 (Encuesta Intercensal, INEGI 2015).

En cuanto a la salud de las personas adultas mayores de 60 años, de acuerdo al tratado Perfil de Estado de Salud de las Personas Adultas Mayores (Centro de Investigaciones en Nutrición y Salud, Instituto Nacional de Salud Pública. Cuernavaca, Morelos, México), 47.80% tienen a una persona que las cuida, esto representa un dato tangible de su dependencia. También es importante señalar que el 69.2% requiere al menos un medicamento, principalmente para tratar la hipertensión arterial, el porcentaje de incidencia es ligeramente mayor en mujeres (39.50%) que en hombres (33.80%); seguida por el tratamiento de la insuficiencia vascular periférica que es casi dos veces más frecuente en mujeres (20.10%) que en hombres (10.60%). La diabetes es 33% más frecuente en hombres (8.90%) que en mujeres (5.90%); por su parte, la osteoartritis, enfermedades cardíacas y enfermedad vascular cerebral se presenta de igual forma en ambos géneros.

Respecto a los sistemas de pensiones, la Encuesta Nacional de Empleo y Seguridad Social (ENESS) 2013 reveló que el número de personas con una pensión contributiva mayores de 60 años en la Ciudad de México fue de 570 mil 204; por lo que las pensiones contributivas sólo cubrirían el 45.3% de la población mayor de 60 años; es decir, las pensiones otorgadas son insuficientes para garantizar su seguridad social.

La Dirección General del Instituto para la Atención de los Adultos Mayores de la Ciudad de México, en el año 2016 llevó a cabo una Encuesta de Percepción de las Personas Mayores con relación al programa Pensión Alimentaria, con una muestra representativa del padrón de derechohabientes, abordando temas sociodemográficos, de salud, de seguridad alimentaria y de las personas que brindan cuidado, de cuyos datos principales se desprende lo siguiente: el 87% de las y los derechohabientes encuestados considera su salud en el rango de Buena a Excelente, mientras que el 11% la considera Mala o Muy Mala, el 54% refiere que se les dificulta en algún grado realizar sus Actividades de la Vida Diaria (AVD) debido a problemas de salud, el 30% mencionaron que necesitan ayuda de otra persona para realizar dichas actividades.

En cuanto a la salud, el 20% de las personas mayores encuestadas refirió que cuenta con una persona que las cuida. Las enfermedades más frecuentes que las aquejan son hipertensión arterial (45.2%), diabetes mellitus (22.2%), artritis (13.9%), enfermedad pulmonar obstructiva crónica (4.3%), cardiopatía isquémica (3.7%), y el 66% usa uno o más medicamentos.

En relación con la percepción de ingresos económicos, el 22% de las mujeres y el 35.3% de los hombres mayores cuentan con un ingreso a través de una pensión contributiva, el 35.5% de las mujeres y el 24.3% de los hombres reciben ingreso por aportación familiar.

Origen del ingreso económico de las personas mayores de 68 años y más (sin incluir la tarjeta del Programa de la Pensión Alimentaria), dividido por sexo; Ciudad de México, 2016-2017.						
Sexo	NR	NPD	Aportación familiar	Pensión	Trabajo	Otro
Mujer	28.3%	2.2%	35.5%	22%	8.8%	3.2%
Hombre	20.7%	1.6%	24.3%	35.3%	15%	2.5%

NR= No reportado o No responde.

NPD= No se puede documentar.

Fuente: Encuesta de Percepción de las Personas Mayores con Relación al Programa Pensión Alimentaria 2016-2017 Ciudad de México, realizada por la Dirección General del Instituto para la Atención de los Adultos Mayores

De la información anterior, se puede inferir que se sustenta la pertinencia de que el Gobierno de la Ciudad de México a través de la Secretaría de Desarrollo Social implemente el Programa Pensión Alimentaria para las Personas Adultas Mayores de 68 años residentes en la CDMX, con la finalidad de incidir en su poder adquisitivo mediante una pensión no contributiva mensual que promueva su derecho a una vida digna y a un envejecimiento activo y saludable.

El Programa ha quedado constituido como un derecho para todas las personas adultas mayores de 68 años, residentes en la Ciudad de México, por la Ley que Establece el Derecho a la Pensión Alimentaria para Adultos Mayores de Sesenta y Ocho Años, Residentes en el Distrito Federal, y su reglamento; la Ley de Seguridad Alimentaria y Nutricional para el Distrito Federal; el Sistema para la Seguridad Alimentaria y Nutricional del Distrito Federal, la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal 2017.

Otra muestra de la necesidad de establecer políticas sociales que beneficien a este sector de la población, es que ha sido referente a nivel nacional, ya que la Secretaría de Desarrollo Social federal replicó en 2007 como 70 y más (desde 2012 se denomina Programa Pensión para Adultos Mayores) para garantizar un ingreso mínimo a las personas de 65 años y más que no cuentan con una Pensión o jubilación y contribuir a su seguridad social que proteja su bienestar socioeconómico, en especial aquellas en situación de carencia o pobreza, así como la entrega de apoyos de protección social, según datos del Padrón Único de Beneficiarios del Programa Pensión para Adultos Mayores de la SEDESOL, para julio de 2017 la población beneficiaria es de 5 millones 142 mil 444 (403 mil 066 son de la Ciudad de México) como se muestra en la página <http://pub.sedesol.gob.mx/spp/resumenes/personasFisicas.jsp>.

Asimismo, los gobiernos estatales han replicado la experiencia de la Ciudad de México, ya sea a través de una transferencia económica o entrega de productos en especie, para atender las necesidades de las personas adultas mayores. Las entidades son: Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, Veracruz, Estado de México y Chiapas, entre otros.

IV. Objetivos y Alcances

IV.1 Objetivo General

De acuerdo al artículo uno de la Ley que Establece el Derecho a la Pensión Alimentaria para Adultos Mayores de 68 Años, residentes en el Distrito Federal y a su Reglamento, se prevé el derecho de las personas adultas mayores de sesenta y ocho años, residentes en la Ciudad de México a recibir una Pensión diaria no menor a la mitad de una Unidad de Cuenta de la Ciudad de México, la cual, a partir de la Ley de Ingresos para la Ciudad de México 2017, se sustituye por la Unidad de Medida y Actualización emitida por el INEGI, el objetivo del Programa es:

Contribuir a las consecuciones de la seguridad alimentaria y bienestar social de las personas adultas mayores de 68 años, residentes en la Ciudad de México, a través del otorgamiento de una Pensión no contributiva, y de acciones integrales encaminadas a impulsar su envejecimiento activo y saludable, con pleno respeto de los derechos humanos de manera progresiva.

IV.2 Objetivos Específicos

- Otorgar la Pensión Alimentaria a toda persona adulta mayor de 68 años, que resida de manera permanente en la Ciudad de México, con antigüedad mínima de tres años y que lo soliciten;
- Atender las solicitudes presentadas en los diferentes módulos de atención de la DGIAAM y demás instancias, así como medios institucionales, relativos al ejercicio del derecho a la Pensión Alimentaria;
- Realizar visitas domiciliarias a las y los solicitantes para verificar que cumplan con los requisitos para su ingreso al Programa; asimismo, a las y los derechohabientes para dar seguimiento y brindarles una atención integral;
- Entregar la tarjeta electrónica de Pensión Alimentaria en los plazos señalados en el Reglamento de la Ley;
- Mantener actualizado el padrón de derechohabientes el Programa;
- Contribuir al derecho a la salud, alimentación y al bienestar social de las personas adultas mayores de 68 años derechohabientes del Programa;
- Fomentar un envejecimiento activo y saludable, con perspectiva de género y sin discriminación, que permita la autonomía e independencia de las personas adultas mayores; mediante la promoción de sus derechos establecidos en la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Distrito Federal y en la demás normatividad que contemple el respeto irrestricto a los derechos.

IV.3 Alcances

La Pensión Alimentaria consiste en una transferencia monetaria que conforme al artículo 1º de la Ley que Establece el Derecho a la Pensión Alimentaria de las Personas Adultas Mayores de Sesenta y Ocho Años residentes en el Distrito Federal; en relación con el Artículo Quinto Transitorio de la Ley de Ingresos de la Ciudad de México de 2017, es de media Unidad de Medida y Actualización (UMA) diaria, publicada el 10 de enero de 2018 en el Diario Oficial de la Federación, por lo que el monto de la transferencia mensual para el ejercicio de 2018 es de \$1,209.00 (mil doscientos nueve pesos 00/100 M.N.).

Dicha transferencia, busca incidir directamente en su poder adquisitivo de alimentos y medicinas, este objetivo se logra a través del vínculo que el Programa logra establecer con las y los derechohabientes en las visitas domiciliarias de seguimiento, así como el contacto directo que se brinda en los módulos de atención y en la línea telefónica asignada especialmente para ello.

Asimismo, las y los derechohabientes tienen acceso a actividades institucionales que contribuyen a garantizar el ejercicio pleno de sus derechos e impulsan la cultura del envejecimiento activo y libre de violencia, contribuyen a la seguridad alimentaria, inclusión social mediante convenios con otras dependencias del Gobierno de la Ciudad de México e instituciones de la sociedad civil; y atienden necesidades específicas como salud, recreación, integración y bienestar social, todas ellas están orientadas a mejorar su bienestar integral, como son: visitas domiciliarias médicas y gerontológicas a personas adultas mayores, Centros Integrales de Desarrollo de las Personas Adultas Mayores (CIDAM), Sistema Alerta Social, Capacitación de Personas Cuidadoras, Turismo Social, Mañanas de Película y Créditos.

Con estas acciones el Programa contribuye a garantizar los derechos de las Personas Adultas Mayores, entre los que se pueden mencionar:

- A la Alimentación,
- A la Integridad y dignidad;
- A la Salud y seguridad social
- A la Certeza jurídica y familia;
- A la Educación, recreación, información y participación;
- Al Trabajo;
- A la Asistencia social;
- Al Bienestar social;

- A una Vida libre de violencia.

V. Metas Físicas

Tener un padrón de hasta 525,000 personas adultas mayores de sesenta y ocho años residentes en la Ciudad de México.

VI. Programación Presupuestal

Para el año 2018, el presupuesto asignado al Programa Pensión Alimentaria asciende a \$7, 586, 460,000 (siete mil quinientos ochenta y seis millones, cuatrocientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.).

A partir del 1º de febrero de 2018 la unidad de medida aplicable será la mitad de la UMA diaria que da como monto de la Pensión Alimentaria la cantidad de \$1,209.00 (Mil doscientos nueve pesos 00/100 M.N.) por derechohabiente; transferencia que se realiza el día primero de cada mes. En el mes de enero el monto de la pensión será la misma que en 2017.

VII. Requisitos y Procedimientos de Acceso

VII.1 Difusión

El Programa Pensión Alimentaria se da a conocer entre la población a través de:

- La Gaceta Oficial de la Ciudad de México;
- El Sistema de Información del Desarrollo Social del Ciudad de México (SIDESO):
<http://www.sideso.cdmx.gob.mx/index.php?id=9>
- 84 módulos de atención, ubicados en todas las delegaciones de la Ciudad de México en un horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas y un módulo de atención central ubicado en Dr. Lavista 181-B, colonia Doctores, delegación Cuauhtémoc, teléfono: 5208 3583, en un horario de atención de lunes a jueves de 9:00 a 18:00 y viernes de 9:00 a 15:00 horas;
- La página oficial de la DGIAAM: www.adultomayor.cdmx.gob.mx
- Directamente con las Profesionales de Servicios a personas adultas mayores (PSAM);
- En los Centros Integrales de Desarrollo de las Personas Adultas Mayores (CIDAM) a través de las PSAM;
- Redes sociales; y
- En eventos públicos convocados por la Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México, por conducto de la DGIAAM.

VII. 2 Requisitos de acceso

1. Tener 68 años o más al momento de solicitar su ingreso al Programa de la Pensión Alimentaria.
2. Radicar permanentemente en la Ciudad de México, con una antigüedad mínima de tres años de residencia al momento de solicitar su acceso al Programa lo cual se deberá acreditar con cualquiera de los medios reconocidos por la Ley y el Reglamento.

Documentación que debe presentarse

- a) Comprobante de edad, puede ser cualquiera de los siguientes documentos: Acta de nacimiento; pasaporte; en caso de los hombres cartilla nacional del servicio militar. Cuando la persona solicitante sea de origen extranjero, podrá presentar acta de naturalización, pasaporte, formato FM2 (Tarjeta de residente permanente) o bien FM3 (Tarjeta de residente temporal).
- b) Clave Única de Registro de Población (CURP), que deberá coincidir con los datos del acta de nacimiento o el documento con el que acredite su edad.
- c) Comprobante de residencia, puede ser cualquiera de los siguientes documentos: Credencial de elector vigente emitida en la Ciudad de México con por lo menos 3 años de antigüedad al momento de solicitar la Pensión Alimentaria, comprobante de residencia permanente emitido por la Delegación Política que señale al menos tres años de residencia en la Ciudad de México.
- d) Identificación oficial, puede ser Credencial expedida por el Instituto Nacional Electoral (antes IFE) vigente; Pasaporte vigente; Cartilla Nacional del Servicio Militar o Cédula Profesional.
- e) Comprobante de domicilio en la Ciudad de México reciente, es decir, no debe haber sido emitido con más de tres meses anteriores a la fecha de la entrega de sus documentos, puede ser cualquiera de los siguientes: Recibos de agua; luz; teléfono fijo (no celular); boleta predial; recibo de gas natural; o en su defecto carta de residencia expedida por la Delegación en que vive la o el solicitante, También la credencial de elector vigente, siempre y cuando acredite tres años de residencia como mínimo.
- f) Dos fotografías tamaño infantil, recientes a la fecha de entrega de documentos.

La documentación será entregada en fotocopias a la persona encargada de realizar la visita domiciliaria a la persona adulta mayor, tal como se señala en el apartado Procedimiento de Acceso. Se requiere mostrar originales para cotejo, legibles sin tachaduras ni enmendaduras.

En aquellos casos en que la avanzada edad, condición socioeconómica, internación en albergues, nosocomios, reclusorios, o que la persona sea integrante de las poblaciones callejeras, y se justifique plenamente la falta de algún documento, la persona adulta mayor o su representante voluntario, manifestará bajo protesta de decir verdad que reúne los requisitos referidos y entonces el personal de la DGIAAM levantará una carta testimonial que será firmada por la persona adulta mayor o su representante voluntario y dos testigos que no sean sus familiares; lo anterior de conformidad con los artículos 13 y 14 del Reglamento de la Ley que Establece el Derecho a la Pensión Alimentaria para Adultas Mayores de 68 años y más residentes en el Distrito Federal.

En caso de incurrir en falsa declaración, los testigos y la persona mayor se harán acreedores a las sanciones que marca la legislación vigente.

VII.3 Procedimiento de Acceso

Toda persona adulta mayor que cumpla con lo señalado en los Requisitos de Acceso, de manera personal o a través de su representante voluntario, puede solicitar su pre-registro al Programa Pensión Alimentaria de manera gratuita e individual, en días hábiles en cualquiera de los siguientes lugares:

- a) En el módulo más cercano a su domicilio de los 84 módulos de atención de la Dirección General del Instituto para la Atención de los Personas Adultas Mayores en la Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas. La ubicación de cada uno de ellos se puede consultar en la página oficial del Instituto: www.adultomayor.cdmx.gob.mx.
- b) En el módulo de atención central de la DGIAAM ubicado en Dr. Lavista 181-B, colonia Doctores, delegación Cuauhtémoc, teléfono: 52 08 35 83, en un horario de lunes a jueves de 9:00 a 18:00 horas y viernes de 09:00 a 15:00 horas.
- c) A través del correo electrónico: ad_mayor@cdmx.gob.mx, se le informará a dónde acudir a presentar su solicitud de pre-registro, de acuerdo a los Requisitos de Acceso.

La DGIAAM da seguimiento a las solicitudes que se reciben en los módulos de atención, a través de la Dirección de la Pensión Alimentaria y de la Dirección de Operación Territorial, áreas que cuentan con mecanismos de control, registro y atención de estas solicitudes; así como con el personal calificado para dar seguimiento a las personas solicitantes y derechohabientes, con apego al Reglamento de la Ley y los procedimientos vigentes.

La o el solicitante obtendrá un folio que acredita su pre-registro de solicitud; para lo cual, al momento de solicitar su acceso al Programa deberá mostrar una identificación oficial, CURP y acta de nacimiento para corroborar que sean correctos sus datos: nombre completo, fecha de nacimiento, domicilio de su residencia permanente en la Ciudad de México y proporcionar un número de teléfono. Este folio no indica que la persona ha sido incorporada al programa como derechohabiente, ni establece obligación de ingreso.

En caso de que a la persona adulta mayor le sea imposible acudir directamente a realizar su solicitud, su representante voluntario deberá presentar su identificación oficial vigente, además de los documentos antes señalados.

No se aceptan solicitudes o listados de personas adultas mayores que sean promovidas por terceros, gestores o gestorías.

Una vez realizado el pre-registro, la DGIAAM procederá de la siguiente forma:

Personal de la DGIAAM visitará a la persona adulta mayor en su domicilio, sin previo aviso, en días y horarios hábiles, para verificar el cumplimiento de los requisitos.

En caso de no encontrar a la persona solicitante en el domicilio que señaló como su residencia permanente en la Ciudad de México, se le programarán hasta dos visitas más, sin previo aviso, en días y horarios hábiles. En caso de no localizarse al realizar la tercera visita, se cancelará su trámite.

En la visita domiciliaria se verifica la presencia física de la persona adulta mayor y la acreditación de los requisitos de edad y residencia, para lo cual, la o el solicitante debe mostrar los documentos originales indicados en los Requisitos de Acceso; así como copia fotostática de cada uno de los mismos para cotejo del personal actuante de la DGIAAM e integración del expediente correspondiente. Se llena la "Solicitud de Registro" la cual debe ser firmada por la o el solicitante, o en su caso por su representante y el personal de la DGIAAM responsable del llenado, para ser incluido en la lista de espera y ser incorporado al Padrón de Derechohabientes en un lapso no mayor de seis meses a partir de la fecha de llenado de la "Solicitud de Registro", de acuerdo al plazo establecido por el Reglamento de la Ley.

En caso de que las solicitudes sean mayores a los recursos disponibles, la prioridad para su inclusión en el Programa será conforme al orden de prelación o población de zonas de alta y muy alta marginación.

La o el solicitante puede conocer el estado de su trámite en el módulo de atención en que solicitó su ingreso en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas, o en Dr. Lavista 181-B, colonia Doctores, delegación Cuauhtémoc, en un horario de lunes a jueves de 09:00 a 18:00 horas y viernes de 09:00 a 15:00 horas, o llamando al teléfono: 52 08 35 83.

A partir de que la persona adulta mayor es incorporada al padrón como persona derechohabiente de la Pensión Alimentaria, recibirá el monto de la Pensión correspondiente a través de la tarjeta electrónica establecida, sin que dicha Pensión se pague de manera retroactiva a la fecha en que la solicitó.

La DGIAAM contará con treinta días hábiles para entregar las tarjetas a partir de la fecha en que las reciba en sus oficinas centrales. Después de este periodo y una vez que se hayan realizado tres visitas a la persona derechohabiente, en días y horarios diferentes, si la o el derechohabiente no es localizado en el domicilio que señaló como su residencia permanente en la Ciudad de México, será dado de baja del padrón y cancelada la nueva tarjeta, y la DGIAAM reintegrará el monto íntegro a la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México. Para recibir la tarjeta electrónica nueva, la persona derechohabiente deberá identificarse y suscribir una Carta Compromiso, conforme a lo establecido en el artículo 18 del Reglamento de la Ley.

La entrega de la tarjeta electrónica nueva se realizará en el domicilio que la persona adulta mayor señaló como su residencia permanente en la Ciudad de México, o bien en un acto público. En caso de que la o el derechohabiente se encuentre internado en algún albergue, nosocomio, reclusorio o sea integrante de las poblaciones callejeras de la Ciudad de México, la Profesional de Servicios al Adulto Mayor acudirá al lugar donde se encuentre físicamente la persona derechohabiente a entregarle su tarjeta de forma personal y directamente.

Cuando la persona adulta mayor es incorporada al Padrón como Derechohabiente de la Pensión Alimentaria, sus datos personales son reservados de acuerdo a la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal. Los datos personales no podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún fin distinto al establecido en las presentes Reglas de Operación.

En ningún caso las personas servidoras públicas podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

Todos los trámites y formatos relacionados con la Pensión Alimentaria son totalmente gratuitos, confidenciales y no pueden ni deben ser condicionados. El trato al público debe ser respetuoso y cortés en todo momento.

VII.4 Requisitos de Permanencia

Para permanecer en el programa, la persona derechohabiente debe dar debido cumplimiento a lo establecido en la Ley que Establece el Derecho a la Pensión Alimentaria para las Personas adultas mayores de Sesenta y Ocho Años, Residentes en el Distrito Federal y su Reglamento, así como a la Carta Compromiso que suscribe la o el derechohabiente al recibir su tarjeta de la Pensión Alimentaria.

Causales de Baja

De conformidad con el Artículo 32 del Reglamento de la Ley que establece el derecho a la Pensión Alimentaria para los Adultos Mayores de 68 años residentes en el Distrito Federal, son causas de baja del Padrón de Derechohabientes de la Pensión Alimentaria, las siguientes:

- I. Cuando al menos después de tres visitas consecutivas en días y horarios diferentes, la persona adulta mayor no es localizada en el domicilio reportado como residencia del mismo, según solicitud de inscripción y Carta Compromiso.
- II. Cuando se compruebe documentalmente la existencia de una alta repetida.
- III. Cuando se verifique que la persona derechohabiente haya proporcionado información falsa y no cumple con los requisitos de edad o residencia establecidos para gozar de la Pensión.
- IV. Cuando el domicilio señalado por la persona derechohabiente no exista.
- V. Cuando la persona derechohabiente por voluntad propia rechace la Pensión. En este caso deberá expresar esta voluntad por escrito con su firma autógrafa.
- VI. Cuando la persona derechohabiente haya fallecido.
- VII. Cuando exista un error en el nombre de la persona derechohabiente y la tarjeta sea rechazada por ella misma. En este caso se le dará de alta de nuevo con las correcciones necesarias, de acuerdo a procedimiento establecido.
- VIII. Incapacidad física o mental del cuando exista la imposibilidad de asegurarle la pensión a través de un representante.
- IX. Incumplimiento de los compromisos adquiridos en la Carta Compromiso firmada por la persona derechohabiente.

Todas las causales de baja son procesadas por la Dirección de Operación Territorial en coordinación con la Dirección de la Pensión Alimentaria, en cumplimiento a la normatividad establecida y notificando a la persona adulta mayor. Ésta podrá solicitar su reingreso al Programa hasta por tres ocasiones, observando los requisitos de acceso establecidos en el presente documento.

En caso de fallecimiento de la persona adulta mayor derechohabiente, su representante o algún familiar deberán hacer del conocimiento a la DGIAAM en un lapso no mayor a 72 horas, por conducto de sus Módulos de Atención o al número telefónico 52083583.

En caso de que la o el derechohabiente cause baja del padrón por cualquiera de los motivos que se señalan en el Reglamento de la Ley o el presente documento, el saldo que en su caso hubiere en la tarjeta electrónica, será reintegrado a la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México.

En caso de que la persona adulta mayor solicite su reingreso al Programa, de ninguna manera le será reintegrado el recurso que hubiese tenido al momento de la baja, toda vez que el mismo fue devuelto a la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México, salvo que se demuestre que la baja fue indebidamente realizada por parte del personal de la DGIAAM.

VIII. Procedimientos de Instrumentación

VIII. 1 Operación

La Instrumentación del Programa se encuentra a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social a través de la Dirección General del Instituto para la Atención de las Personas adultas mayores en la Ciudad de México, con domicilio en Doctor Lavista número 181, colonia Doctores, delegación Cuauhtémoc, C.P. 06720 con número de teléfono 5208 3583.

El acceso al Programa queda supeditado al cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Las áreas que operan el Programa son la Dirección de Operación Territorial y la Dirección de Pensión Alimentaria quienes ejecutan las siguientes actividades:

Corresponde a la Dirección de Operación Territorial:

- a) Planear y organizar las visitas domiciliarias relacionadas con la Pensión Alimentaria y las acciones de los servicios de la Dirección General del Instituto para la Atención de las Personas adultas mayores en la Ciudad de México, para lograr el cumplimiento de las metas propuestas.
- b) Organizar y coordinar los eventos de entrega masiva de las tarjetas de la Pensión Alimentaria, para favorecer el oportuno y adecuado cumplimiento del Derecho de la Pensión Alimentaria para las Personas adultas mayores.
- c) Coordinar a las personas Profesionales de Servicios a Personas Adultas Mayores (PSAM), que realizan las visitas de seguimiento y atención integral a la persona derechohabiente. Las visitas se realizarán sin previo aviso en el domicilio que la persona haya referido como su residencia permanente en la Ciudad de México, de acuerdo a lo que establece el Reglamento de la Ley.
- d) Solicitar la activación de las tarjetas nuevas y de reposición, una vez que las y los Jefes de Unidad Departamental hagan entrega de la Carta Compromiso o el Acuse de entrega de la tarjeta de reposición.

Corresponde a la Dirección de la Pensión Alimentaria:

- a) Distribuir al personal a cargo de la Dirección de Operación Territorial que opera en las Delegaciones, las tarjetas plásticas de la Pensión para su entrega a las y los Derechohabientes, así como un control de entrega de las mismas, mediante la firma de una relación de entrega-recepción de tarjetas.
- b) Entregar a la Subdirección de Control y Seguimiento los informes correspondientes de entrega de tarjetas plásticas a las personas derechohabientes.
- c) Entregar a la Jefatura de Unidad Departamental de Control de Tarjetas de la Pensión Alimentaria, las Cartas Compromiso suscritas con las personas derechohabientes de la Delegación a su cargo.
- d) Llevar a cabo las activaciones de las tarjetas nuevas o de reposición que hayan sido solicitadas por la Dirección de Operación Territorial, previa revisión de la Carta Compromiso o el acuse de entrega de tarjeta de reposición que acrediten la entrega.

La tarjeta electrónica es el medio a través del cual, la persona adulta mayor dispone del monto económico de la Pensión Alimentaria, y es utilizada como medio de pago en los establecimientos afiliados en la Ciudad de México. Su uso es intransferible.

El monto de la Pensión Alimentaria puede acumularse, de acuerdo con lo que disponga la persona derechohabiente; es decir, no es necesario que lo gaste en un solo acto o en un tiempo determinado. La acumulación del monto de la Pensión no genera ningún tipo de interés.

En el portal de internet de la DGIAAM www.adultomayor.cdmx.gob.mx se encuentra toda la información relativa a la operación de la Pensión Alimentaria: 1) Incorporación al Padrón de Derechohabientes, 2) Entrega de la tarjeta plástica, 3) Entrega de la tarjeta de reposición, 4) Visita domiciliaria de seguimiento a derechohabientes, 5) Baja del Padrón de Derechohabientes, 6) Registro del cambio de domicilio de las personas derechohabientes, así como avances, requisitos y espacios para solicitar el acceso al Programa.

En caso de pérdida o cancelación de la tarjeta electrónica, la persona derechohabiente o su representante voluntario podrán solicitar la reposición sin costo vía telefónica al Call Center de la empresa proveedora 91269999. La tarjeta será entregada en su domicilio por personal acreditado de la DGIAAM dentro de 20 días hábiles contados a partir de la recepción del plástico por parte de la empresa emisora. En caso de encontrarse internado en algún albergue, nosocomio, reclusorio o sea integrante de las poblaciones callejeras de la Ciudad de México, la Profesional de Servicios al Adulto Mayor acudirá al lugar donde se encuentre físicamente la persona derechohabiente.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (LDSDF), y el artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen deben llevar impresa la siguiente leyenda:

“Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todas y todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Los datos personales recabados durante el registro serán protegidos, incorporados y tratados conforme a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

Previo conocimiento de la DGIAAM las y los Contralores Ciudadanos podrán en cualquier momento acompañar al personal de la DGIAAM, para observar el cumplimiento de las presentes reglas de operación.

Adicionalmente, se invitará a las personas derechohabientes a diversas actividades de formación e información como pláticas, talleres, cursos, encuentros, o foros sobre los diversos tipos y modalidades de violencia de género, así como la capacitación en materia de derechos de las mujeres, y se proporcionarán materiales de difusión, relacionados con estos temas y la información respecto a los lugares e instituciones a los cuales pueden tener acceso.

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el Programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del Programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

VIII.2 Supervisión y Control

La DGIAAM, a través de la Dirección de la Pensión Alimentaria, la Dirección de Operación Territorial y la Subdirección de Capacitación y Evaluación, supervisarán los procedimientos de operación de la Pensión alimentaria, conforme a lo establecido en el Manual de Procedimientos vigente.

Corresponde a la Dirección de Operación Territorial:

- a) Establecer estrategias que optimicen las funciones de las 20 Jefaturas de Unidad Departamental de Coordinación Regional, Enlaces y PSAM, a través de reuniones de trabajo, cronogramas de actividades e informes escritos.
- b) Implementar estrategias de mejora en las visitas de verificación y seguimiento realizadas a las personas adultas mayores por el personal asignado que permitan elevar la calidad del trabajo en campo, a través de reuniones de trabajo, cronogramas de actividades, aplicación de formatos autorizados y revisiones aleatorias de expedientes.

Corresponde a la Dirección de la Pensión Alimentaria:

- a) Dirigir y controlar eficientemente el procedimiento establecido para actualizar mensualmente el padrón de derechohabientes de la Pensión.
- b) Coordinar de forma eficaz y permanente la atención y seguimiento a las solicitudes relativas al otorgamiento de la Pensión Alimentaria a fin de observar el ingreso oportuno de nuevas personas.
- c) Coordinar la concentración de información recabada por personal operativo en campo, relativa a las solicitudes de incorporación al Programa de la Pensión Alimentaria.

d) Coordinar los mecanismos de control, mediante registros, que garanticen el cumplimiento de los plazos establecidos en la normatividad, en materia de entrega de tarjetas de la Pensión Alimentaria, así como la activación de tarjetas nuevas y de reposición, posterior a la entrega del plástico a su titular, con la finalidad de brindar mayor seguridad y certidumbre a las y los derechohabientes de la Pensión Alimentaria.

Corresponde a la Subdirección de Capacitación y Evaluación:

- a) Coordinar de manera eficiente las actividades para la presentación de los resultados, con base en los informes del Programa de manera mensual, trimestral, semestral y anual, dando seguimiento a los indicadores establecidos en las presentes reglas.
- b) Realizar la evaluación interna del Programa, a través de los informes mensuales y de la encuesta de percepción del Programa.

IX. Procedimiento de Queja o Inconformidad Ciudadana

Las quejas o inconformidades se deberán presentar por escrito en la Oficialía de Partes de la DGIAAM, en un horario de lunes a jueves de 09:00 a 18:00 horas y viernes de 09:00 a 15:00 horas o en la Contraloría Interna de la Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México.

Conforme al artículo 49 del Reglamento de la Ley y, con el fin de garantizar la exigibilidad del derecho a la Pensión Alimentaria, la persona adulta mayor, la o el derechohabiente o su representante podrán expresar su inconformidad respecto a:

- I. Incumplimiento de la normatividad de la Pensión Alimentaria por parte del personal de la DGIAAM.
- II. Saldos depositados en la tarjeta electrónica.
- III. Las bajas indebidas del Padrón de Derechohabientes.

El escrito deberá presentarse a la DGIAAM dentro de los diez días hábiles en que haya ocurrido el evento sobre el que versa la inconformidad, acompañado por los documentos que sustenten su dicho; una vez recibido el escrito de inconformidad, la DGIAAM ordenará las investigaciones que correspondan al caso. Asimismo, contará con diez días hábiles para atenderlo, contados a partir de la fecha en que se reciba formalmente.

La respuesta de la DGIAAM a la inconformidad deberá estar fundada y motivada, podrá revocar, confirmar o subsanar el acto reclamado. La o el Derechohabiente o su Representante Solidario firmarán de recibido la respuesta a su inconformidad.

En caso de que la DGIAAM no resuelva, las personas derechohabientes podrán presentar sus quejas o inconformidades por considerarse indebidamente excluidos del Programa o por incumplimiento de la garantía de acceso al Programa a través del Servicio Público de Localización Telefónica (LOCATEL), que deberá turnarla a la Procuraduría Social, o bien a la Contraloría General de la Ciudad de México.

X. Mecanismos de Exigibilidad

La persona adulta mayor podrá exigir el Derecho a la Pensión Alimentaria con base en lo que señala el siguiente marco jurídico:

- Constitución Política de la Ciudad de México
- Ley de Auditoría y Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México
- Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal
- Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Distrito Federal
- Ley que Establece el Derecho a la Pensión Alimentaria para Personas Adultas Mayores de 68 Años, residentes en el Distrito Federal. GODF.28/11/14.
- Reglamento de la Ley que Establece el Derecho a la Pensión Alimentaria para Personas adultas mayores de 68 Años, Residentes en el Distrito Federal. GODF. 16/03/10.
- Decreto por el que se derogan, reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal GODF. 07/06/13.
- Reglas de Operación aprobadas en Sesión Ordinaria del COPLADE y publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en donde se indica la legislación aplicable, los espacios y formas donde la persona adulta mayor puede exigir el cumplimiento de este derecho.

En cada uno de los módulos de atención de la DGIAAM se informa sobre los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos del Programa Pensión Alimentaria.

Se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos, que pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizando un Programa Social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.

b) Cuando la persona derechohabiente de un Programa exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el Programa.

c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un Programa por restricción presupuestal, y estas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos ni discriminación.

La persona adulta mayor podrá presentar por escrito a la DGIAAM la exigencia de sus derechos por incumplimiento o por violación de los mismos. La DGIAAM contará con diez días hábiles para atenderlo, a partir de la fecha en que se reciba formalmente.

La Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

XI. Mecanismos de evaluación e indicadores

El Gobierno de la Ciudad de México busca asegurar los derechos de las personas adultas mayores de manera progresiva, es por eso que a través del Programa Pensión Alimentaria para Personas Adultas Mayores de 68 años residentes en la CDMX, se busca contribuir a la consecución de la seguridad alimentaria y nutricional de este grupo de población. El Programa utilizará como indicador de bienestar, la seguridad alimentaria, que de acuerdo a lo que definió la Cumbre Mundial de la Alimentación de 1996 es aquella situación en la que “toda persona en todo momento tiene acceso económico y físico suficiente a alimentos inocuos y nutritivos para satisfacer las necesidades alimentarias y preferencias en cuanto a alimentos para llevar una vida sana y activa”. En contraposición, la inseguridad alimentaria implica la disponibilidad limitada o incierta de alimentos nutricionalmente adecuados e inocuos.

“Existen distintos métodos de medición de la inseguridad alimentaria. Uno comúnmente usado son las escalas de percepción en torno a tener y obtener alimentos que cumplan con los requerimientos dietéticos de calidad y cantidad. En México, la Escala Latinoamericana y Caribeña de Seguridad Alimentaria (ELCSA), y su versión corta, Escala Mexicana de Seguridad Alimentaria (EMSA) son un ejemplo de este enfoque. La ELCSA se recolecta a través de la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (ENSANUT), y la EMSA se recolecta cada dos años a través de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH). La ELCSA consta de 16 preguntas con respuestas dicotómicas que permiten trazar cuatro categorías: seguro alimentario, inseguro alimentario leve, moderado y severo. La EMSA es una variación de ello basado en un sub-universo de 12 preguntas” (Evaluación Externa de Resultados del Programa de Pensión Alimentaria para Adultos Mayores de 68 años, Residentes del Distrito Federal. EVALUA CDMX, 2015:7).

Además del método de medición mencionado, se tomarán en cuenta los resultados de la Encuesta de Percepción 2016-2017, aplicado a una muestra representativa de derechohabientes de la Pensión Alimentaria. Con estos resultados se determina el grado de satisfacción de las personas derechohabientes en cuanto a la operación del Programa.

XI.1 Evaluación

-La evaluación externa del Programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (EVALUA CDMX), en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas, como lo establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

-La evaluación interna se realizará en cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y en apego a los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, que emita el EVALUA CDMX, cuyos resultados serán publicados y entregados a las instancias establecidas, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal. Para la elaboración de la evaluación y el seguimiento del Programa se utilizará la Metodología de Marco Lógico.

La Subdirección de Capacitación y Evaluación de la Dirección de Vinculación Interinstitucional de la DGIAAM es el área encargada de elaborar la Evaluación Interna del Programa Pensión Alimentaria.

-De conformidad con la Ley de Auditoría y Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicada el 1 de septiembre de 2017 en la GOCDMX, se creará un sistema de control interno de verificación y evaluación con enfoque preventivo, tomando en cuenta los lineamientos que la Contraloría General de la Ciudad de México emita.

Las fuentes de información de gabinete son el Censo de Población y Vivienda del INEGI (2010), la Encuesta Intercensal INEGI (2015) y las Proyecciones de la población en México 2000-2050 del Consejo Nacional de Población (CONAPO), así como las estadísticas e informes generados por la DGIAAM, a través de la Dirección de la Pensión Alimentaria.

Las fuentes de información de campo es la Encuesta de Percepción de las Personas Mayores con relación al Programa Pensión Alimentaria 2016-2017 aplicada por la DGIAAM a las y los derechohabientes.

XI.2 Indicadores de Gestión y de Resultados

Nivel de Objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Medios de Verificación	Unidad Responsable de la Medición
Fin	Contribuir a la consecución de la seguridad alimentaria, de los habitantes de la Ciudad México.	Seguridad Alimentaria	(Número total de hogares encuestados que se encuentran en estado de Seguridad / Número total de hogares encuestados)*100	Eficacia	Porcentaje de hogares en Seguridad Alimentaria	Encuesta Nacional de Salud y Nutrición, por entidad Federativa, realizada por el Instituto Nacional de Salud Pública realizada cada 6 años	Instituto Nacional de Salud Pública
Propósito	Se contribuye a la consecución de la seguridad alimentaria de los derechohabientes de la Pensión alimentaria en la Ciudad de México	Seguridad o Inseguridad Alimentaria de las personas adultas mayores derechohabientes del Programa	(Número total de personas adultas mayores encuestados que se encuentran en estado de Seguridad o inseguridad Alimentaria/ Número total de personas adultas mayores encuestados)*100	Eficacia	Porcentaje de personas adultas mayores en Seguridad o Inseguridad Alimentaria	Encuesta de Percepción de las Personas Mayores con relación al Programa Pensión Alimentaria 2016-2017 www.adultomayor.cdmx.gob.mx	Dirección de Programas Especiales/Coordinación de Geriatría
Componente	Pensión Alimentaria no contributiva	Porcentaje de personas adultas mayores derechohabientes con la Pensión alimentaria	(Número total de personas adultas mayores Derechohabientes con la Pensión Alimentaria/Meta física anual de derechohabientes)*100	Eficacia	Porcentaje de cumplimiento de meta	Padrón de Derechohabientes www.adultomayor.cdmx.gob.mx	Dirección de la Pensión Alimentaria y JUD de Administración del Padrón
Actividades	Atención de los Derechohabientes de la Pensión Alimentaria	Porcentaje de personas adultas mayores que manifiestan satisfacción con el servicio	(Número total de personas adultas mayores que manifiestan satisfacción con el servicio/ el número total de personas adultas mayores encuestados)*100	Calidad	Porcentaje de satisfacción del servicio	Encuesta de percepción de las Personas Mayores con relación al Programa Pensión Alimentaria 2016-2017. www.adultomayor.cdmx.gob.mx	Dirección de Programas Especiales/Coordinación de Geriatría
	Entrega de la tarjeta de la Pensión Alimentaria	Tiempo promedio de entrega de tarjetas de la Pensión Alimentaria a partir de su incorporación al padrón de derechohabientes	(Suma de tiempos de entrega de las tarjetas de la Pensión Alimentaria/ Número total de tarjetas de la Pensión alimentaria entregadas)	Eficiencia	Promedio	Reporte de entrega de tarjeta electrónica nueva ubicado en la Subdirección de Control y Seguimiento	Dirección de la Pensión Alimentaria y la Subdirección de Control y Seguimiento.

	Visitas domiciliarias de Seguimiento	Porcentaje de visitas domiciliarias realizadas	(Número total de visitas domiciliarias realizadas/Número de visitas domiciliarias Programadas)*100	Eficacia	Porcentaje	Reporte mensual de visitas domiciliarias ubicado en la oficina de la subdirección de Control y seguimiento	Dirección de la Pensión Alimentaria y la Subdirección de Control y Seguimiento.
--	--------------------------------------	--	--	----------	------------	--	---

Los avances de la matriz de indicadores del Programa Social serán reportados por la Subdirección de Capacitación y Evaluación de la DGIAAM de forma acumulada al EVALUACDMX, organismos o entes que así lo soliciten, de acuerdo a su periodicidad y sus características.

XII. Formas de Participación Social

Participante	Etapas en la que participa	Forma de participación	Modalidad
Personas Derechohabientes de la Pensión Alimentaria	Implementación, Evaluación	Individual	Encuestas de percepción aplicadas por la DGIAAM
Consejo Asesor para la Integración, Asistencia, Promoción y Defensa de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Ciudad de México	Implementación	Colectiva	El consejo permite la representación institucional y de grupos sociales en la toma de decisiones respecto a las políticas públicas dirigidas a las personas adultas mayores.
Consejo de Mujeres y Hombres Adultos Mayores de la Ciudad de México	Implementación	Colectiva	Se aprovecha la experiencia y sabiduría de las personas adultas mayores aportando ideas para el mejoramiento de la calidad de vida de sus pares.
Las y los Contralores Ciudadanos	Implementación, Evaluación	Individual	Vigilar el cumplimiento de lo establecido en las presentes reglas de operación.

XIII. Articulación con otros Programas y Acciones Sociales

Programa o Acción Social con el que se articula	Dependencia o Entidad responsable	Acciones en las que colaboran	Etapas del Programa comprometidas
Atención Médica y Medicamentos Gratuitos	SEDESA de la Ciudad de México	Las personas derechohabientes tienen acceso a atención médica y medicamentos gratuitos en los Centros de Salud con solo presentar su identificación y la tarjeta de la Pensión Alimentaria	Durante las visitas de seguimiento que realizan las PSAM y en las Médicas Domiciliarias por parte de la DGIAAM a derechohabientes, se evalúa su condición de salud y si es necesario se canaliza a las instancias de salud.
Plan Integral de Atención para las Personas Adultas Mayores con enfoque de Derechos Humanos	Procuraduría General de Justicia del Ciudad de México y DGIAAM	Desarrollo de políticas Capacitación y sensibilización Intercambio de Información	A través de las visitas de seguimiento se logra identificar si los derechos de la persona adulta mayor están en riesgo y posibilita proponer estrategias para proteger y hacer valer sus derechos con mayor eficacia.

Registro de nacimiento extemporáneo	DGIDS Consejería Jurídica e IASIS	Se canaliza para que las personas adultas mayores que no cuenten con registro, puedan acceder a él	Cuando el personal de la DGIAAM detecta a una persona adulta mayor que no cuenta con el acta de nacimiento, realiza las canalizaciones necesarias.
Visitas médicas domiciliarias	DGIAAM	A partir de la detección de necesidades por parte de las PSAM, se solicita la intervención de la Coordinación de Geriátrica de la DGIAAM. Para dar atención en domicilio a las personas mayores y de ser necesario canalizar a las instituciones de salud procedente.	A partir de la detección de necesidades por parte de las PSAM, se solicita la intervención de la Coordinación de geriatría de la DGIAAM.
Atención Integral Gerontológica	DGIAAM	Se brinda atención a cada persona adulta mayor a través de apoyo e información a las personas cuidadoras primarias para fortalecer redes sociales de apoyo y el fomento del acompañamiento voluntario. Valora situación de salud, social, psicológica y de funcionalidad. Previene, detecta y atiende casos de violencia familiar en las personas mayores.	A través de asesoría telefónica, visitas domiciliarias, atención personal, canalizaciones y capacitación.
Agencia Especializada en Atención a Personas Adultas Mayores	PGJCDMX	Brindar atención integral a las personas adultas mayores que se encuentran involucradas en hechos que pudieran ser constitutivos del delito de violencia familiar.	Se proporciona asesoría jurídica gratuita, proponiendo medios alternativos de solución al conflicto.
CIDAM	DGIAAM	Espacios de participación para las personas mayores donde se realizan actividades educativas, culturales, recreativas y deportivas, que permiten mejorar su calidad de vida de una forma solidaria y organizada a partir de sus necesidades. Además de la creación de redes.	Presentarse en el CIDAM más cercano con la PSAM, preferentemente deben ser personas adultas mayores.
Turismo Social	DGIAAM y Secretaría de Turismo	Fomentar el acceso a la cultura y recreación a través de viajes foráneos y locales para las personas adultas mayores, en coordinación con la Secretaría de Turismo de la CDMX.	Se cuenta con catálogo de viajes locales y foráneos los cuales se promueven a través de las PSAM con las personas adultas mayores. Los viajes locales son gratuitos y los viajes foráneos tienen costos accesibles, los cuales pueden ser pagados con la tarjeta de la Pensión Alimentaria.
Mañanas de película	DGIAAM	Fomentar el acceso a la cultura y recreación de las personas adultas mayores, a través de la asistencia gratuita a cines	La o el derechohabiente debe presentarse de lunes a viernes hábiles en un horario de 9 a 15 horas en los cines Cinemex y Cinépolis, al mostrar la tarjeta de la Pensión alimentaria

Jueves de Danzón	DGIAAM y SSP	Actividad que se realiza en el Jardín de Personas Adultas Mayores Euquerio Guerrero el último jueves de cada mes, de 11 a 13 horas con la Danzonera de la SSP	Presentarse el día y horario correspondiente en el Jardín de personas adultas mayores en el horario señalado o comunicarse al 52083583
Sistema Alerta Social y Línea Plateada	DGIAAM, SSP, SEDESA, PGJCDMX, INDEPEDI, LOCATEL y Consejo Ciudadano	Atiende situaciones de emergencia y extravío de habitantes de la Ciudad de México, para contribuir a su localización y vinculación con las personas responsables, a través de la entrega de una placa y pulsera que contiene un código de identificación personal y números telefónicos de reporte. Además el Consejo Ciudadano proporciona atención psicológica	El registro se realiza en los módulos de atención, también vía telefónica, a través de LOCATEL o al teléfono 55335533, las 24 horas al día, los 365 días del año; a través del Consejo Ciudadano o visitas domiciliarias
Créditos	DGIAAM	Contribuye al ejercicio de los derechos sociales de las personas mayores, mediante el otorgamiento de créditos blandos con el aval y respaldo del Gobierno de la Ciudad de México ante las instituciones financieras	La o el derechohabiente debe solicitarlo en los módulos de la empresa proveedora en Centros Comerciales y en el Módulo de Atención Central de la DGIAAM
Proyecto “Hacia la Profesionalización del Cuidado”	DGIAAM y STyFE	Tiene como propósito que las personas que brindan cuidado a personas adultas mayores cuenten con herramientas para una mejor atención.	La DGIAAM capacita y la STyFE otorga becas económicas.
Comedores Comunitarios	DGIDS	Contribuye a la seguridad alimentaria y promueve una cultura de alimentación adecuada y saludable para mejorar la calidad de vida de las personas a través de alimentos a bajo costo (10 pesos por comida).	La persona adulta mayor acude a uno de los Comedores Comunitarios, donde deberá cubrir la cuota de recuperación para tener acceso a una ración de comida.
Comedores Públicos	IASIS	Contribuye al ejercicio del derecho a la alimentación de personas en situación de vulnerabilidad, a través de la entrega de alimentos gratuitos.	Presentarse en el comedor más cercano a su domicilio, trabajo o lugar de tránsito. La DGIAAM orienta a las personas adultas mayores sobre los lugares donde hay comedores públicos
Centros de Asistencia e Integración Social (CAIS)	IASIS	Brindar cuidado y atención a las personas adultas mayores integrantes de las poblaciones callejeras o alta vulnerabilidad, favoreciendo su reinserción social.	Se invita a las personas adultas mayores que se encuentran en los CASI a que soliciten la pensión alimentaria
Atención Integral a Personas Integrantes de las Poblaciones Callejeras	IASIS	Detección y monitoreo de las personas adultas mayores integrantes de las poblaciones callejeras.	Acercar los servicios que proporciona la DGIAAM.
Unidades de Atención y Prevención de la Violencia Familiar	DGIDS	Se brinda contención emocional e intervención en crisis. Así como atención psicológica, trabajo social y asesoría jurídica a personas adultas mayores víctimas de violencia familiar.	La persona adulta mayor acude a cualquiera de las 16 UNAVIS que se encuentran en cada delegación, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas.

Abogado a tu casa	Consejería Jurídica	Atiende las necesidades legales de las personas adultas mayores mediante asesoría y orientación jurídica de trámites y servicios.	Las y los promotores jurídicos realizan visitas en los domicilios en donde se identifican los trámites o servicios y se toman los datos para dar seguimiento a la gestión.
Médico a tu casa	SEDESA	Brindar atención médica a población vulnerable, principalmente personas adultas mayores, personas con discapacidad y enfermos terminales.	Los servicios se otorgan de forma gratuita, incluyendo medicamentos y estudios de laboratorio. Es necesario estar afiliado a la acción denominada "servicios médicos y de medicamentos gratuitos de la CDMX" o al Sistema de Protección en Salud (Seguro Popular)
Orientación y Asesoría a Indígenas, Pueblos Originarios, Huéspedes, Migrantes y Traductores	SEDEREC	Acompañamiento con traductores de diferentes lenguas indígenas para acceder al Programa Pensión Alimentaria	En el Procedimiento de ingreso al Programa Pensión Alimentaria

XIV. Mecanismos de Fiscalización

El Programa Pensión Alimentaria para Personas Adultas Mayores de 68 Años, residentes en la Ciudad de México fue aprobado en la primera sesión del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE) celebrada el 25 de enero de 2018.

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del Programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por delegación y colonia.

La Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Contraloría y los órganos de control interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

Las personas Contraloras Ciudadanas de la Red de Contralorías Ciudadanas que coordina y supervisa la Contraloría General, vigilarán en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y en los Lineamientos del Programa de Contraloría Ciudadana, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la Programación y ejecución del Programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

XV. Mecanismo de Rendición de Cuentas

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página web de la Secretaría de Desarrollo Social <http://www.sds.cdmx.gob.mx/>, en el que también se podrá disponer de los criterios de planeación y ejecución del Programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello;

La información del Programa social Pensión Alimentaria para Personas Adultas Mayores de 68 años, Residentes en la Ciudad de México 2018 será actualizada en los tiempos y campos que establezca la ley en la materia.

XVI. Criterios para la Integración y Unificación del Padrón Universal de Personas Beneficiarias o Derechohabientes

Con base en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, se entenderá por padrón de beneficiarios a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por los Programas de Desarrollo Social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente (ya sea reglas de operación o leyes particulares que dan origen al Programa Social).

La Secretaría de Desarrollo Social, a través de la Dirección General del Instituto para la Atención de las Personas Adultas Mayores, publicará el padrón de personas derechohabientes en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2018.

A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los Programas de las Dependencias de la Administración Pública Local, en el mismo periodo la Secretaría de Desarrollo Social, a través de la Dirección General del Instituto para la Atención de las Personas Adultas Mayores, entregará el respectivo padrón en medios magnético e impreso a la Comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. También será publicado en el Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) para el proceso de integración del padrón unificado de beneficiarios de la CDMX, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del Artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

La Secretaría de Desarrollo Social, a través de la Dirección General del Instituto para la Atención de las Personas Adultas Mayores, cuando le sea solicitado, otorgará a la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el Programa de verificación de padrones de personas beneficiarias de Programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Contraloría, con el propósito de presentar los resultados al órgano Legislativo de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley, los datos personales de las personas derechohabientes.

También, a través de sus páginas web <http://www.sds.cdmx.gob.mx/> y <http://www.adultomayor.cdmx.gob.mx/>, publicará en formato y bases abiertas, de acuerdo a la normatividad vigente, la actualización de los avances de la integración de los padrones de personas derechohabientes de cada uno de sus Programas sociales de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la LDS DF será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

GLOSARIO

DGIAAM: Dirección General del Instituto para la Atención de las Personas Adultas Mayores en la Ciudad de México

Representante voluntario (solidario): Persona que representa a la persona adulta mayor en caso de que no esté en condiciones de realizar los trámites de la Pensión Alimentaria.

IASIS: Instituto de Asistencia e Integración Social

STyFE: Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo

SSP: Secretaría de Seguridad Pública

SEDESA: Secretaría de Salud

SEDEREC: Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades

INDEPEDI: Instituto para el Desarrollo de las Personas con Discapacidad

CIDAM: Centros Integrales para el Desarrollo de los Adultos Mayores

INEGI: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

CEPAL: Comisión Económica para América Latina y el Caribe.

Derechohabiente: La persona adulta mayor, que cumplió los requisitos para ser incorporada al Padrón de Derechohabientes de la Pensión Alimentaria.

UMA. Unidad de Medida y Actualización. Es la referencia económica en pesos para determinar la cuantía de pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas y de la Ciudad de México, así como las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores.

Pensión Alimentaria: Programa Pensión Alimentaria para Personas Adultas Mayores de 68 Años, residentes en la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente instrumento en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación

Ciudad de México, a 26 de enero de 2018

(Firma)

Rigoberto Ávila Ordóñez

**Director General del Instituto para la Atención de los Adultos Mayores
de la Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México**
